

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1504 Procedimiento ordinario 307/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0007524

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 307/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Mohammed Khalid

Abogado: Daniel Frutos Caja

Demandado/s: OT Logística El Pasico, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal O.T. Logística El Pasico S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 307/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohammed Khalid Amhah contra la empresa OT Logística El Pasico, el Fondo de Garantía Salarial y la Administración Concursal O.T. Logística El Pasico S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Mohammed Khalid Amhah, contra la empresa O.T. Logística El Pasico, S.L., su Administración Concursal y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.718,27 €; más el interés moratorio del diez por ciento anual desde que debieron ser abonadas hasta la fecha de declaración del concurso de la demandada y, a partir de esta fecha, el interés legal del dinero fijado en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa O.T. Logística El Pasico, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.